



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Disposición

Número: DI-2016-4-E-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Octubre de 2016

Referencia: Disposición incorporación Cámaras de mandatarios octubre 2016

Visto el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIV, Sección 1º, Parte Primera, artículo 6º, y

CONSIDERANDO

Que la norma citada en el Visto dispone que las Cámaras de Mandatarios, Colegios Profesionales y otras entidades, autorizadas por esta Dirección Nacional a brindar informes de dominio a sus asociados podrán operar en la petición de informes respecto de los automotores inscriptos en los Registros Seccionales mediante el uso del formulario "58", a través del sistema de Asignación de Competencias Electrónicas (A.C.E.).

Que la autorización mencionada se materializó, en tanto así lo prevé la Disposición D.N. N° 54 del 23 de febrero de 2016, mediante la incorporación de cada una de aquéllas al listado de Colegios de Abogados y Cámaras de Mandatarios y Gestores como Anexo VI de la Sección 1º, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnicas – Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que la Disposición D.N. N° 145 del 19 de abril de 2016 facultó a la Dirección Técnico-Registral y Rudac para que incorpore en forma directa y mediante acto administrativo, a las demás Cámaras, Colegios o Entidades que den cumplimiento con los requerimientos para operar en el sistema, toda vez que se trata de procedimientos de orden programático que tienen por objeto facilitar el acceso a la información a las entidades profesionales autorizadas, para que éstas a su vez brinden ese servicio a sus asociados.

Que, en ese marco, por conducto de los Expedientes Electrónicos EX-2016-02092123, 02041877, 02015886 Y 02014546, todos originados por la APN-DTRR#MJ, la Cámara de Comercio Automotor de La Plata, la Cámara de Comercio Automotor de Entre Ríos, la Cámara Empresaria del Comercio Automotor de la Provincia de Santa Fe y el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, respectivamente, solicitaron autorización y presentaron la documentación necesaria para dar cumplimiento con los requerimientos para operar con el sistema.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 3º de la Disposición D.N. N° 145/2016.

Por ello,

EL DIRECTOR TÉCNICO-REGISTRAL Y RUDAC

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la CÁMARA DE COMERCIO AUTOMOTOR DE LA PLATA, la CÁMARA DE COMERCIO AUTOMOTOR DE ENTRE RÍOS, la CÁMARA EMPRESARIA DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y al COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO a peticionar informes en los términos previstos por el artículo 6º, Parte Primera, Sección 1º, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la propiedad del Automotor, utilizando a tal fin el Formulario "58".

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese a las Cámaras y Colegio autorizados por el artículo precedente en el Anexo IV de la Sección 1º, Capítulo XIV, Título II, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a los autorizados y archívese.

DISPOSICIÓN D.T.R. y RUDAC N°

Digitally signed by PENNELL, Martin Enrique
Date: 2018.10.14 13:01:20 -0300
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Enrique Pennella
Asesor Legal
Dirección Técnico Registral Rudac
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.14 13:01:36 -0300